



Nº Expediente 300/2022/00134

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

TÍTULO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES DE CINE EN EL DISTRITO SAN BLAS CANILLEJAS

OBJETO

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios necesarios para la realización de los dos lotes de actividades cinematográficas, incluyendo una programación de títulos, el suministro de las películas con su correspondiente licencia de exhibición, los recursos técnicos necesarios (equipos de proyección, de sonido, de luces, pantallas...), así como el personal especializado que requiera el desarrollo de las sesiones

Contrato de Servicios del Anexo IV: Sí

Subtipo: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

Código CPV:

Código CPV : 92.000000-1. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

Código CPV : 92.100000-2. Servicios de cine y vídeo.

Código CPV : 92.300000-4. Servicios de entretenimiento.

Código CPV : 92.312100-2. Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

División en lotes: Sí

Número de Lotes: 2

Motivación configuración de los lotes: La organización y celebración de las actividades de cine tiene contenido y entidad suficiente para ejecutarse de forma separada en dos lotes

Lotes a los que se puede presentar oferta: a todos los lotes

Limitación del número de lotes a adjudicar: No procede

Contrato Mixto: No.

Complementario de obras/suministros: No.

Servicios homologados: No.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se acompaña informe en el que se exponen las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como las características e importe calculado de las prestaciones a contratar.

VALOR ESTIMADO

Importe: 339.298,12 euros, IVA excluido.

Método de cálculo: Conforme a lo previsto en el artículo 101 del LCSP, se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado del presente contrato su presupuesto sin IVA de cada uno de los lotes para el plazo de ejecución inicial de 24 meses, contemplándose la posibilidad



de su prórroga por un periodo adicional de 24 meses. Por otro lado, no se prevén modificaciones del contrato, por lo que no se ha consignado cantidad alguna por dicho concepto

Sujeto a regulación armonizada: NO.

PRESUPUESTO

Tramitación anticipada: Sí.

Presupuesto sin IVA: 169.649,06 euros

Tipo de IVA: 21%

Total IVA: 35.626,30 euros

Presupuesto base de licitación: 205.275,36 euros

Cofinanciación: No.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: Abierto

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Pluralidad de Criterios

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Plazo durante el que el contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años desde el conocimiento de esa información

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario



Lote Nº 1

DESCRIPCIÓN

Ciclos de cine al aire libre, cine de verano. Organización e infraestructuras necesarias para la proyección al aire libre durante las noches de verano de 19 películas en el Auditorio del Parque Paraiso y 8 películas en los espacios al aire libre que determine el Distrito.

Lote Reservado (D.A. 4ª de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público): NO.

Código CPV:

Código CPV : 92.000000-1

Descripción : Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

Código CPV : 92.100000-2

Descripción : Servicios de cine y vídeo.

Código CPV : 92.300000-4

Descripción : Servicios de entretenimiento.

Código CPV : 92.312100-2

Descripción : Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

Prevista la subrogación en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: NO.

CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

VALOR ESTIMADO

Importe: 187.289,28 euros, IVA excluido.

PRESUPUESTO

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Sistema de determinación del presupuesto:

Tanto alzado

Presupuesto sin IVA: 93.644,64 euros

Tipo de IVA: 21%

Cuantía IVA: 19.665,38 euros

Presupuesto base de licitación: 113.310,02 euros

Desglose del presupuesto base de licitación:



Costes Directos: Costes directos: Derechos de exhibición, afiches, cartelería, recogida y devolución, equipo cinematográfico de proyección y sonido, iluminación, pantalla de proyección, difusión, baños químicos, cabina-caseta, sillas y limpieza, invitado, experto en cine y presentador.

Costes Indirectos: Costes indirectos: Gastos generales (8%) tales como gastos de mantenimiento, equipamiento y suministros de la sede social, seguros, material informático, etc

Costes Salariales: Coste salariales: Recursos humanos necesarios para la correcta prestación del servicio: coordinador de actividades, personal técnico cualificado (operador luces, sonido, ayudante técnico, personal para el desplazamiento, montaje y desmontaje de equipos y personal de asistencia y control a sala).

Otros Eventuales Gastos: - Otros eventuales gastos: Beneficio industrial (6%).

Distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2023	56.655,01
2024	56.655,01

Imputación presupuestaria :

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
001220	33401	22799	56.655,01

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de entrega o de ejecución: La prestación del servicio se ejecutará en el Auditorio Parque Paraíso y en otras localizaciones al aire libre del distrito, entre ellos preferentemente, Ciudad Pegaso en la ubicación que determine el Distrito, y en el Auditorio Parque Canillejas.

Plazo total: 24 mes/meses

Fecha prevista de Inicio: 01 de enero de 2023

Prórroga: Sí.

Duración: Conforme al artículo 29 de LCSP, máximo 24 meses.

PLAZO DE GARANTÍA

No se determina por los siguientes motivos: Debido a la naturaleza y características del contrato, de conformidad con el artículo 210.3 de la LCSP no se exige plazo de garantía, dado que el objeto consiste en la prestación de un servicio de tracto sucesivo y con obligaciones continuadas, cuyos trabajos son recepcionados periódicamente por la Administración mediante la conformidad de la factura lo que determina la correcta ejecución del servicio, quedando extinguida en ese momento la responsabilidad del contratista.

FORMA DE PAGO DEL PRECIO

Se expedirá factura a la finalización de la realización del lote, por un importe correspondiente al precio de adjudicación del lote.

El sistema de facturación que presente el adjudicatario deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo



de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se deberá presentar declaración responsable del licitador firmada por el representante legal de la entidad en la que conste su volumen anual de negocios en los tres últimos ejercicios concluidos a contar desde la publicación efectiva del PCAP, debiendo resultar que en el mejor ejercicio la cifra declarada sea igual o superior al presupuesto base de licitación del lote (sin IVA), referido a una anualidad completa (46.822,32 euros).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se deberá presentar una relación firmada por el representante legal de la entidad comprensiva de los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años, a contar desde la fecha de fin de presentación de ofertas y para el caso en que la fecha fin de presentación de ofertas concluya en una mensualidad concreta del 2022, esta marcará el plazo para determinar las anualidades (de fecha a fecha), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se considerará acreditada esta solvencia cuando el importe anual acumulado de los servicios o trabajos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación del lote (sin IVA) referido a una anualidad completa (46.822,32 Euros).

Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante



un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos realizados y el objeto del presente contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- Apartado: g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: La solvencia técnica en el caso de empresas de nueva creación se acreditará mediante declaración firmada por el representante legal de la entidad en la que se indicará la plantilla media anual de la empresa, el número de directivos durante los últimos tres años y el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, que deberá ser como mínimo el exigido en los pliegos y con experiencia acreditada en contratos similares.

CLÁUSULAS SOCIALES (fase de adjudicación / ejecución)

- Como criterios de adjudicación: NO
- Como condiciones especiales de ejecución: SÍ

Cláusulas sociales incluidas como **condiciones especiales de ejecución** en materia de:

- Seguridad y salud laboral

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Evaluables mediante fórmulas (Criterios Objetivos):

SE ACOMPAÑA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADOPTADOS.
MEJORAS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: MÁXIMO 75 PUNTOS

- Mejoras en la infraestructura: 600 sillas con respaldo y reposabrazos para el auditorio Parque El Paraíso, para todas las sesiones. 13 puntos

- Mejoras en la programación. Cuatro sesiones extra en cine dos de adulto y dos de cine familiar. Máximo 54 puntos

Hasta dos en Ciudad Pegaso, una de adultos y otra familiar. 13,5 puntos por cada sesión extraMáximo 27 puntos

Hasta dos en Parque Canillejas, una de adultos y otra familiar. 13,5 puntos por cada sesión extraMáximo 27 puntos

- Precio. Hasta 8 puntos

Se pondera con un máximo de diez (8) puntos, que se le atribuirán a la oferta más económica para el Distrito y cero (0) puntos a la/s que no ofrezca/n baja alguna, asignando al resto de licitadores la puntuación que corresponda en aplicación de la siguiente fórmula:

Otorgándose la máxima puntuación, 8 puntos, al licitador que efectúe la oferta más baja admitida, cero puntos al que no realice baja alguna y atribuyéndose el resto de las puntuaciones de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = 8 X (Presupuesto de licitación - Importe de la oferta) / (Presupuesto de licitación - Oferta más baja admitida)

El importe de las ofertas en la aplicación de la fórmula ha de entenderse IVA excluido.

Las empresas deberán indicar en su oferta, como partida independiente, el Impuesto Sobre el



Valor Añadido (IVA). Las empresas que hagan uso de la exención objetiva y liciten sin IVA deberán acompañar a su oferta la exención tributaria del Ministerio de Hacienda. Todas las ofertas económicas que IVA excluido superen el presupuesto de licitación serán rechazadas.

Evaluables mediante juicio de valor (Criterios Subjetivos):

SE ACOMPAÑA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADOPTADOS. MEJORAS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. MÁXIMO 25 PUNTOS.

Memoria descriptiva. Se presentará una memoria descriptiva que incluya de forma diferenciada la propuesta para cada una de las actividades. La memoria deberá ser concisa y tendrá una extensión máxima de 10 hojas tamaño DIN A4 por una cara y con un interlineado sencillo tipo y tamaño de letra Arial 11.

La documentación que no cumpla este formato, así como las páginas que sobrepasen este número, no serán objeto de valoración.

- Calidad de la programación: valorándose la calidad y coherencia de la estructura organizativa. Se tendrá en cuenta, entre otros aspectos: la variedad de títulos atendiendo a los diferentes tipos de público, de género, los premios obtenidos o la crítica favorable. Máximo 15 puntos.

- Calidad de la organización e infraestructuras. La oferta deberá contener información referida a la adecuación de la organización funcional y distribución de los medios técnicos y humanos, así como todos los recursos e infraestructuras que aporte la empresa para la mejor y óptima ejecución de los trabajos. Para la valoración se aportará, al menos fotografía y descripción y características de los siguientes elementos: baños químicos, pantalla, iluminación, sonido, sillas, diseño, así como de cualquier otro elemento necesario o que se considere relevante para la correcta ejecución de la actividad. Máximo 10 puntos.

Ofertas anormalmente bajas:

Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Oferta económica	Artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. (Continúa)
Oferta económica (continuación)	4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: Sí



La entidad adjudicataria está obligada a tener una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, tanto las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato (entre otros, accidentes de participantes, daños entre ellos/as etc.), como la indemnización de los posibles daños y perjuicios que

ocasionen a terceros (instalaciones visitadas, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, tal y como establece el punto 3.1.a) de la Instrucción conjunta del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre Responsabilidad patrimonial.

Además, deben contar con cobertura suficiente para cubrir tales eventuales daños, siendo a cargo del adjudicatario la totalidad de las indemnizaciones que deban satisfacerse como resultado de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos.

La póliza no incluirá franquicias, y se contratará por una cuantía suficiente y, en todo caso, por un importe mínimo de 300.000 € por siniestro, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause a terceros, incluido el propio Ayuntamiento de Madrid, y que sean reclamados por éstos. El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

En los supuestos de daños en que se excedieran los importes asegurados en la póliza correspondiente, será de cuenta del contratista la indemnización que pudiera corresponder, quedando expresamente exonerado el Ayuntamiento de Madrid de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

Para acreditar su cumplimiento se aportará póliza o certificado de seguro y/o recibo. En caso de cambio de póliza o compañía aseguradora durante la ejecución del contrato, se remitirá al Responsable del Contrato copia y certificado de estar al corriente.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO

Previstas: NO.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:

De tipo social: Es condición especial de ejecución:

1. La empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo. A tal efecto, al adjudicatario comunicará la persona designada.

2. La empresa adjudicataria provea de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes.

Atendiendo al contenido de los pliegos, la elección de la condición especial de ejecución está condicionada al cumplimiento de sus finalidades para lo cual debido al carácter de control técnico de infraestructuras que el mismo requiere (montaje y desmontaje de equipos, acondicionamiento de escenarios, equipos de música, luz y sonido) se considera idóneo contar con personal responsable en materia de seguridad y salud que coordine al personal de la empresa adjudicataria a fin de que la prestación contractual se desarrolle en las condiciones legales necesarias.

La regulación de esta condición está directamente relacionada con el objeto del contrato ya que una de las cuestiones más importantes para el organizador de proyecciones



cinematográficas es la seguridad. La seguridad de las proyecciones tiene una doble vertiente: tanto la seguridad de los asistentes como la prevención de riesgos laborales de trabajadores. La instalación de equipos requiere el uso de estructuras temporales que permitan trabajos en altura (andamio), analizar los riesgos de caída de objetos por desplome, manipulación o desprendidos, golpes/cortes por objetos o herramientas o contactos eléctricos, entre otros.

De conformidad con el Informe 1/2020 de la Junta Consultiva de Contracción del Estado, la condición establecida garantiza la igualdad de trato y no discrimina, directa o indirectamente, a los operadores económicos y, por otro lado, está vinculada al objeto del contrato.

Otras condiciones especiales de ejecución:

No previstas.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ejecución del contrato directamente por el propio licitador o un participante de la UTE: NO.

SUBCONTRATACIÓN:

Sí procede subcontratación.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

PENALIDADES

Por demora en la ejecución: de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP .

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Cumplimiento defectuoso: Sí.

Penalidades: Se considera incumplimiento leve:

- Más de cinco quejas por cada mil espectadores por falta de corrección en el trato con los usuarios y/o artistas. Deberá quedar acreditado que las quejas son fundadas.
- El retraso en el comienzo de la proyección en más de 15 minutos de la hora fijada en la programación, imputable al adjudicatario siempre que no se trate de fuerza mayor o caso fortuito.

-Incumplimiento de las obligaciones de suministro de información recogidas en el apartado tercero "publicidad activa" del punto sexto del PPT

-Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado cuarto "acceso a la información pública" del punto sexto del PPT

Penalidad: Cada incumplimiento leve dará lugar a la imposición de una penalidad del 3% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Se considerará incumplimiento grave:

- Colocación o realización de publicidad sin autorización del, Ayuntamiento de Madrid.
- Uso irresponsable del mobiliario e instalaciones públicas y de los elementos materiales de los que haya de disponer para el desarrollo de las actividades.
- El incumplimiento de cada una de las cláusulas sociales.
- El incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el pliego.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el periodo de ejecución del contrato.

Penalidad: Cada incumplimiento grave dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

Se considerará incumplimiento muy grave:



- Dedicación de las instalaciones y equipos a uso distinto del específicamente señalado en el pliego de prescripciones técnicas.
- El retraso de la entrega de los elementos de difusión por causa no imputable a la Administración.
- La suspensión injustificada de actividades programadas.
- La alteración unilateral de actividades programadas.
- La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios a terceros como consecuencia de su ejecución.

Penalidad: Cada incumplimiento muy grave dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido.

Acumulación de incumplimientos: Cuando la suma de las penalidades impuestas supere el 10% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o bien acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 192 de la LCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De estos incumplimientos se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: NO.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Sí.

Penalidades: Será considerado como falta grave por lo que dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Sí.

Penalidades: Procede: Si. El incumplimiento de las mejoras a las que se hubiese comprometido en su proposición para la adjudicación el contratista.

el incumplimiento de los criterios de adjudicación se considera un incumplimiento muy grave por lo que dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI

Penalidades: Con carácter previo a la finalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas sociales así como de la condición especial de ejecución que le fuera exigible.

Penalidades: Será considerado como falta grave por lo que dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: NO.

Penalidades por incumplimiento de pagos a subcontratistas/suministradores: NO

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Así mismo el órgano de contratación podrá optar por la resolución del lote cuando la suma de las penalidades impuestas supere el 10% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefe de Unidad de actividades culturales y ocio comunitario, o funcionario que le sustituya



CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Garantía Provisional: No procede.

Sobre de documentación criterios evaluables mediante juicios de valor: La documentación a presentar para la valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes, no podrá incorporar datos que se refieran, o mediante los cuales sea posible conocer, aspectos que deben constar en el sobre C, de criterios valorables en cifras o porcentajes, lo que implicaría el rechazo de la oferta.

- Incluirá la relación de documentación que el licitador considere confidencial, en el supuesto de no señalarse nada al respecto se entenderá que ninguna documentación tiene tal carácter. En el supuesto de indicarse que toda la documentación tiene carácter confidencial, corresponde al órgano de contratación determinar, después de hacer la valoración correspondiente, aquella parte de la oferta que no se corresponde con aspectos confidenciales por considerar que no existen motivos suficientes para proteger dicha información.

- Memoria descriptiva. Se presentará una memoria descriptiva que incluya de forma diferenciada la propuesta para cada una de las actividades. La memoria deberá ser concisa y tendrá una extensión máxima de 10 hojas tamaño DIN A4 por una cara y con un interlineado sencillo tipo y tamaño de letra Arial 11.

La documentación que no cumpla este formato, así como las páginas que sobrepasen este número, no serán objeto de valoración.

La Mesa comprobará la no existencia en el sobre de los compromisos de las entidades licitadoras relativos a criterios valorables en cifras o porcentajes. La inclusión en este sobre de documentos relativos a criterios valorables en cifras o porcentajes dará lugar al rechazo de la oferta y, en consecuencia al rechazo de la empresa, en la medida en que se vulneren los principios de igualdad y transparencia que han de regir todo procedimiento de contratación.

Sobre de documentación criterios evaluables mediante fórmula: Mejoras en la infraestructura
Mejoras en la programación
Precio

OTRA INFORMACIÓN

Garantía complementaria: Sí.

Oferta inicialmente incurso en temeridad: 1% del precio final ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Por riesgo en contratos de especial naturaleza: No procede.

OBSERVACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia al contratista, dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación, tras la notificación de la imposición de la penalidad al contratista, o se deducirán de la garantía definitiva en caso de no ser posible lo anterior.



Lote Nº 2

DESCRIPCIÓN

Ciclos de cine en Centros Culturales. Organización e infraestructuras necesarias para el desarrollo de tres ciclos de cine: Miradas de Mujer, Cine de Barrio y Encuentros con el cine español

Lote Reservado (D.A. 4ª de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público): NO.

Código CPV:

Código CPV : 92.000000-1

Descripción : Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

Código CPV : 92.100000-2

Descripción : Servicios de cine y vídeo.

Código CPV : 92.300000-4

Descripción : Servicios de entretenimiento.

Código CPV : 92.312100-2

Descripción : Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

Prevista la subrogación en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: NO.

CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

VALOR ESTIMADO

Importe: 152.008,84 euros, IVA excluido.

PRESUPUESTO

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Sistema de determinación del presupuesto:

Tanto alzado

Presupuesto sin IVA: 76.004,42 euros

Tipo de IVA: 21%

Cuantía IVA: 15.960,92 euros

Presupuesto base de licitación: 91.965,34 euros

Desglose del presupuesto base de licitación:



Costes Directos: Derechos de exhibición, afiches, cartelería, recogida y devolución, equipo cinematográfico de proyección y sonido, iluminación, difusión, invitado, experto en cine y presentador

Costes Indirectos: Gastos generales (8%) tales como gastos de mantenimiento, equipamiento y suministros de la sede social, seguros, material informático, etc.

Costes Salariales: Recursos humanos necesarios para la correcta prestación del servicio: coordinador de actividades, personal técnico cualificado (operador luces, sonido, ayudante técnico, personal para el desplazamiento, montaje y desmontaje de equipos y personal de asistencia y control a sala.

Otros Eventuales Gastos: Beneficio industrial (6%)

Distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2023	45.982,67
2024	45.982,67

Imputación presupuestaria :

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
001220	33401	22799	45.982,67

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de entrega o de ejecución: La prestación del servicio se ejecutará preferentemente en los centros culturales del distrito.

Plazo total: 24 mes/meses

Fecha prevista de Inicio: 01 de enero de 2023

Prórroga: Sí.

Duración: Conforme al artículo 29 de LCSP, máximo 24 meses.

PLAZO DE GARANTÍA

No se determina por los siguientes motivos: Debido a la naturaleza y características del contrato, de conformidad con el artículo 210.3 de la LCSP no se exige plazo de garantía, dado que el objeto consiste en la prestación de un servicio de tracto sucesivo y con obligaciones continuadas, cuyos trabajos son recepcionados periódicamente por la Administración mediante la conformidad de la factura lo que determina la correcta ejecución del servicio, quedando extinguida en ese momento la responsabilidad del contratista

FORMA DE PAGO DEL PRECIO

Se expedirán tres facturas, la primera a la finalización del ciclo "Miradas de mujer", por un importe del 25% del precio total del contrato. A este importe se deducirá, en caso de proceder, los importes correspondientes a los invitados que hayan participado cuando no sean los directores o protagonistas principales de la película conforme establece el PPT.

La segunda factura se expedirá a la finalización del ciclo "Cine de Barrio", por un importe del 50% del precio total del contrato.

La tercera factura se expedirá a la finalización de "Encuentros con el cine español" por un importe del 25% del precio total del contrato. A este importe se deducirá, en caso de proceder, los importes correspondientes a los invitados que hayan participado cuando no sean los directores o protagonistas principales de la película conforme establece el PPT.

El sistema de facturación que presente el adjudicatario deberá contener los requisitos exigidos



en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se deberá presentar declaración responsable del licitador firmada por el representante legal de la entidad en la que conste su volumen anual de negocios en los tres últimos ejercicios concluidos a contar desde la publicación efectiva del PCAP, debiendo resultar que en el mejor ejercicio la cifra declarada sea igual o superior al presupuesto base de licitación del lote (Iva excluido), referido a una anualidad completa (38.002,21 euros).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se deberá presentar una relación firmada por el representante legal de la entidad comprensiva de los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años, a contar desde la fecha de fin de presentación de ofertas y para el caso en que la fecha fin de presentación de ofertas concluya en una mensualidad concreta del 2022, esta marcará el plazo para determinar las anualidades (de fecha a fecha), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se considerará acreditada esta solvencia cuando el importe anual acumulado de los servicios o trabajos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación del lote (Iva excluido) referido a una anualidad completa (38.002,21 euros).



Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos realizados y el objeto del presente contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- Apartado: g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: La solvencia técnica para las empresas de nueva creación se acreditará mediante declaración firmada por el representante legal de la entidad en la que se indicará la plantilla media anual de la empresa, el número de directivos durante los últimos tres años y el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, que deberá ser como mínimo el exigido en los pliegos y con experiencia acreditada en contratos similares.

CLÁUSULAS SOCIALES (fase de adjudicación / ejecución)

- Como criterios de adjudicación: NO
- Como condiciones especiales de ejecución: Sí

Cláusulas sociales incluidas como **condiciones especiales de ejecución** en materia de:

- Seguridad y salud laboral

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Evaluables mediante fórmulas (Criterios Objetivos):

SE ACOMPAÑA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADOPTADOS.
MEJORAS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: MÁXIMO 75 PUNTOS.

Mejora de elementos de publicidad. Máximo 10 puntos:

- Impresión de dípticos y buzoneo de los mismos para cada una de las actividades por encima de los pliegos. 2 puntos por cada 1.000 ejemplares ofertados en cada uno de los ciclos de Miradas de Mujer y Encuentros con el Cine Español y buzoneo. Máximo 6 puntos.
- 2 puntos por cada 2.500 ejemplares en el ciclo de Cine DBarrio. El buzoneo se realizará en dos momentos. Máximo 4 puntos.

Mejora programación. Máximo 55 puntos:

- En Ciclo de Encuentros de cine Español: película infantil de producción española, para su proyección en sesión matinal durante el desarrollo del ciclo (en sábados o domingos). 4 puntos por película. Máximo 12 puntos.
- En Miradas de Mujer: película infantil, que aborde temas de sensibilización social, para su proyección en sesión matinal durante el desarrollo del ciclo (en sábados o domingos). 4 puntos por película. Máximo 12 puntos.
- En Ciclo Cine DBarrio: película infantil para su proyección en sesión matinal (sábado o domingo) durante el desarrollo del ciclo. 4 puntos por película. Máximo 16 puntos.
- Impartición de taller de cine dirigido por experto, con ejemplos visuales sobre la historia del



cine, sus protagonistas, evolución de la técnica y del lenguaje cinematográfico. Aprender a ver cine. Dos horas de duración. Por cada taller 3 puntos. Máximo 15 puntos

Precio. Hasta 10 puntos

Dado que el interés fundamental es contar con la presencia de los Directores en los ciclos de Miradas de Mujer y Encuentros con el cine español, en todo caso, el precio de la oferta, con independencia de los invitados que se propongan para ambos ciclos, deberá incluir el precio máximo por sesión, esto es, el aplicable a la participación en el debate de los

Directores/protagonistas principales. De dicho precio, en el momento de la facturación, se deducirán los importes que pudieran corresponder a cada sesión (200 o 350 euros, según proceda), atendiendo a la siguiente fórmula:

- Se pondera con un máximo de diez (10) puntos, que se le atribuirán a la oferta más económica para el Distrito y cero (0) puntos a la/s que no ofrezca/n baja alguna, asignando al resto de licitadores la puntuación que corresponda en aplicación de la siguiente fórmula:

Se valorará la baja económica propuesta sobre el presupuesto base de licitación, otorgándose la máxima puntuación, 10 puntos, al licitador que efectúe la oferta más baja

admitida, cero puntos al que no realice baja alguna y atribuyéndose el resto de puntuaciones de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 \times (\text{Presupuesto de licitación} - \text{Importe de la oferta}) / (\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta más baja admitida})$$

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la cuantía de las ofertas IVA excluido.

Las empresas deberán indicar en su oferta, como partida independiente, el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA). Las empresas que hagan uso de la exención objetiva y liciten sin IVA deberán acompañar a su oferta la exención tributaria del Ministerio de Hacienda. Todas las ofertas económicas que, IVA excluido, superen el presupuesto de licitación, serán rechazadas.

Evaluables mediante juicio de valor (Criterios Subjetivos):

SE ACOMPAÑA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADOPTADOS. MEJORAS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. MÁXIMO 25 PUNTOS.

Memoria descriptiva. Se presentará una memoria descriptiva que incluya de forma diferenciada la propuesta para cada una de las tres actividades. La memoria deberá ser concisa y tendrá una extensión máxima de 12 hojas tamaño DIN A4 por una cara y con un interlineado sencillo tipo y tamaño de letra Arial 11.

La documentación que no cumpla este formato, así como las páginas que sobrepasen este número, no serán objeto de valoración.

Calidad de la programación: valorándose

- Para el ciclo de Miradas de Mujer y Encuentros con el cine español. Hasta 18 puntos:

Se valorará la calidad de la propuesta de títulos, la fecha de producción, los premios obtenidos o la crítica, la variedad y actualidad temática y de géneros, la relevancia, prestigio y trayectoria profesional del invitado propuesto.

- Para el ciclo Cine DBarrio. Mejora del programa. Hasta 7 puntos:

o Para la fidelización de los usuarios, incluyendo actuaciones que permitan conocer las preferencias del público. Hasta 3 puntos.

o La propuesta de programar temas referidos a aspectos de la actualidad del momento: política, social, cultural y su posterior proyección. Hasta 4 puntos.

Ofertas anormalmente bajas:

Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Oferta económica	Artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



	3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. (Continúa)
Oferta económica (continuación)	4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: SÍ

La entidad adjudicataria está obligada a tener una póliza de seguro deresponsabilidad civil que cubra, tanto las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato (entre otros, accidentes de participantes, daños entreellos/as etc.), como la indemnización de los posibles daños y perjuicios que ocasione a terceros (instalaciones visitadas, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, tal y como establece el punto 3.1.a) de la Instrucción conjunta del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre Responsabilidad patrimonial.

Además, deben contar con cobertura suficiente para cubrir tales eventuales daños, siendo a cargo del adjudicatario la totalidad de las indemnizaciones que deban satisfacerse como resultado de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos.

La póliza no incluirá franquicias, y se contratará por una cuantía suficiente y, en todo caso, por un importe mínimo de 300.000 € por siniestro, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause a terceros, incluido el propio Ayuntamiento de Madrid, y que sean reclamados por éstos. El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

En los supuestos de daños en que se excedieran los importes asegurados en la póliza correspondiente, será de cuenta del contratista la indemnización que pudiera corresponder, quedando expresamente exonerado el Ayuntamiento de Madrid de cualquier tipo de responsabilidad

Momento de entrega de las pólizas: previa a la adjudicación del contrato.

Para acreditar el cumplimiento se aportará póliza o certificado de seguro y/o recibo.

En caso de cambio de póliza o compañía aseguradora durante la ejecución del contrato, se remitirá al Responsable del Contrato copia y certificado/recibo de estar al corriente de pago

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO

Previstas: NO.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



De las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:

De tipo social: Es condición especial de ejecución:

1. La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo. A tal efecto, al adjudicatario comunicará la persona designada.

2. La empresa adjudicataria provea de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.

Atendiendo al contenido de los pliegos, la elección de la condición especial de ejecución está condicionada al cumplimiento de sus finalidades para lo cual debido al carácter de control técnico de infraestructuras que el mismo requiere (montaje y desmontaje de equipos, acondicionamiento de escenarios, equipos de música, luz y sonido) se considera idóneo contar con personal responsable en materia de seguridad y salud que coordine al personal de la empresa adjudicataria a fin de que la prestación contractual se desarrolle en las condiciones legales necesarias.

La regulación de esta condición está directamente relacionada con el objeto del contrato ya que una de las cuestiones más importantes para el organizador de proyecciones cinematográficas es la seguridad. La seguridad de las proyecciones tiene una doble vertiente: tanto la seguridad de los asistentes como la prevención de riesgos laborales de trabajadores. La instalación de equipos requiere el uso de estructuras temporales que permitan trabajos en altura (andamio), analizar los riesgos de caída de objetos por desplome, manipulación o desprendidos, golpes/cortes por objetos o herramientas o contactos eléctricos, entre otros.

De conformidad con el Informe 1/2020 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, la condición establecida garantiza la igualdad de trato y no discrimina, directa o indirectamente, a los operadores económicos y, por otro lado, está vinculada al objeto del contrato.

Otras condiciones especiales de ejecución:

No previstas.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ejecución del contrato directamente por el propio licitador o un participante de la UTE: NO.

SUBCONTRATACIÓN:

Sí procede subcontratación.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

PENALIDADES

Por demora en la ejecución: de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP .

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Cumplimiento defectuoso: Sí.

Penalidades: Se considera incumplimiento leve:

- Más de cinco quejas por cada mil espectadores por falta de corrección en el trato con los usuarios y/o artistas. Deberá quedar acreditado que las quejas son fundadas.



- El retraso en el comienzo de la proyección en más de 15 minutos de la hora fijada en la programación, imputable al adjudicatario siempre que no se trate de fuerza mayor o caso fortuito.

- Incumplimiento de las obligaciones de suministro de información recogidas en el apartado tercero "publicidad activa" del punto sexto del PPT

- Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado cuarto "acceso a la información pública" del punto sexto del PPT

Penalidad: Cada incumplimiento leve dará lugar a la imposición de una penalidad del 3% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Se considerará incumplimiento grave:

- Colocación o realización de publicidad sin autorización del Ayuntamiento de Madrid.

- Uso irresponsable del mobiliario e instalaciones públicas y de los elementos materiales de los que haya de disponer para el desarrollo de las actividades.

- El incumplimiento de cada una de las cláusulas sociales.

- El incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el pliego.

- La comisión de tres incumplimientos leves en el periodo de ejecución del contrato.

Penalidad: Cada incumplimiento grave dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

Se considerará incumplimiento muy grave:

- Dedicación de las instalaciones y equipos a uso distinto del específicamente señalado en el pliego de prescripciones técnicas.

- El retraso de la entrega de los elementos de difusión por causa no imputable a la Administración.

- La suspensión injustificada de actividades programadas.

- La alteración unilateral de actividades programadas.

- La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso de la ejecución del contrato.

- El incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios a terceros como consecuencia de su ejecución

Penalidad: Cada incumplimiento muy grave dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido.

Acumulación de incumplimientos: Cuando la suma de las penalidades impuestas supere el 10% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o bien acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 192 de la LCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De estos incumplimientos se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: NO.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Sí.

Penalidades: Será considerado como falta grave por lo que dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Sí.

Penalidades: El incumplimiento de las mejoras a las que se hubiese comprometido en su proposición para la adjudicación el contratista.

El incumplimiento de los criterios de adjudicación se considera un incumplimiento muy grave



por lo que dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI

Penalidades: Con carácter previo a la finalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas sociales así como de la condición especial de ejecución que le fuera exigible.

Penalidades: Será considerado como falta grave por lo que dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: NO.

Penalidades por incumplimiento de pagos a subcontratistas/suministradores: NO

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Así mismo el órgano de contratación podrá optar por la resolución del lote cuando la suma de las penalidades impuestas supere el 10% del precio de adjudicación del lote, IVA excluido.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefe de Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, o funcionario que le sustituya.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Garantía Provisional: No procede.

Sobre de documentación criterios evaluables mediante juicios de valor: La documentación a presentar para la valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes, no podrá incorporar datos que se refieran, o mediante los cuales sea posible conocer, aspectos que deben constar en el sobre C, de criterios valorables en cifras o porcentajes, lo que implicaría el rechazo de la oferta.

-Incluirá la relación de documentación que el licitador considere confidencial, en el supuesto de no señalarse nada al respecto se entenderá que ninguna documentación tiene tal carácter. En el supuesto de indicarse que toda la documentación tiene carácter confidencial, corresponde al órgano de contratación determinar, después de hacer la valoración correspondiente, aquella parte de la oferta que no se corresponde con aspectos confidenciales por considerar que no existen motivos suficientes para proteger dicha información.

-Memoria descriptiva. Se presentará una memoria descriptiva que incluya de forma diferenciada la propuesta para cada una de las tres actividades. La memoria deberá ser concisa y tendrá una extensión máxima de 12 hojas tamaño DIN A4 por una cara y con un interlineado sencillo tipo y tamaño de letra Arial 11.

La documentación que no cumpla este formato, así como las páginas que sobrepasen este número, no serán objeto de valoración.

La mesa de contratación comprobará la no existencia en la documentación del sobre de los compromisos de la entidad licitadora relativos a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

La inclusión en este sobre de los documentos relativos a los criterios valorables en cifras o porcentajes dará lugar al rechazo de la oferta y, en consecuencia, al rechazo de la empresa en la medida en que se vulneren los principios de igualdad y transparencia que deben regir todo procedimiento de contratación.

Sobre de documentación criterios evaluables mediante fórmula: Mejora de elementos de publicidad

Mejora programación

Precio



OTRA INFORMACIÓN

Garantía complementaria: Sí.

Oferta inicialmente incurso en temeridad: 1% del precio final ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Por riesgo en contratos de especial naturaleza: No procede

OBSERVACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia al contratista, dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación, tras la notificación de la imposición de la penalidad al contratista, o se deducirán de la garantía definitiva en caso de no ser posible lo anterior.



distrito
san blas-canillejas

MADRID

EL / LA COORDINADOR DEL DISTRITO DE SAN BLAS - CANILLEJAS